GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 010 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 12 ENE. 2024

VISTO: El MEMORANDO Nº 037-2024-GRU-GR-GGR, INFORME DE CUMPLIMIENTO Nº 00004-2024-GRU-ORA-OGP y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 396-2023-GRU-GR, y;

CONSIDANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Articulo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Inciso c) del Artículo 21 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los Órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, el Artículo 8º numeral 8.1 de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público (...); salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, mediante el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 396-2023-GRU-GR de fecha 02 de agosto de 2023, se DESIGNA al Lic. Adm. EDILBERTO ALIAGA RENGIFO, en el cargo de Director Administrativo IV de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza;

Que, mediante MEMORANDO Nº 037-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente General Regional remite a la Oficina de Gestión de las Personas, el currículo vitae del Abogado Magister MARCOS ALEJANDRO LOZANO OLIART, para su evaluación, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 31419 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en el cargo de Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante el INFORME DE CUMPLIMIENTO Nº 00004-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 11 de enero de 2024, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, Concluye: que el Abogado Magister MARCOS ALEJANDRO LOZANO OLIART, CUMPLE los requisitos establecidos en la Ley Nº 31419 y su Reglamento, y el Manual clasificador de cargos del Gobierno Regional de Ucayali. Asimismo, verifica que NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado par el ejercicio de la función pública; por lo que recomienda: continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación, en el cargo de Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali; acota que la vinculación se efectuará por el Régimen Laboral Nº 276 y su Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece que: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción*

regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, dispone: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."*; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2024-GRU-GR, de fecha 11 de enero de 2024, con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación del Lic. Adm. EDILBERTO ALIAGA RENGIFO, en el cargo de Director Administrativo IV de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza; debiendo hacer la entrega del cargo conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abogado Magister **MARCOS ALEJANDRO LOZANO OLIART** en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV de la **Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali**; cargo considerado de confianza; bajo el Régimen Laboral N° 276; debiendo efectuar su Declaración Jurada de Intereses en cumplimiento a la Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG; asimismo, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas en el Sistema de Registro en Línea de la Contraloría General de la República, según Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ucayali, la contratación del profesional a que se refiere el artículo precedente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; debiendo considerar en el contrato una cláusula específica sobre anticorrupción.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los destinatarios y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL